



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANDRÉS ROBERTO MEJÍA GUERRERO
DEMANDADO	LUÍS FERNANDO ARISTIZABAL
INSTANCIA	SEGUNDA
PROCEDENCIA	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 40 03 <b>012 2016 01002 01</b>
ASUNTO	<b>DECLARA DESIERTO RECURSO</b>

El pasado 22 de febrero de 2021 se profirió auto por el que se admitió la apelación elevada por la parte actora frente a la sentencia de primera instancia; en la misma providencia se corrió traslado a la recurrente para que en el término de cinco días sustentara el recurso, término en el que un profesional en derecho diferente al que representó a la demandante durante todo el trámite anterior, allegó escrito de sustentación.

Con el memorial de sustentación no se aportó sustitución de poder alguna de la que se infiera que al togado en derecho que lo allegó lo reviste poder legal para representar a la recurrente, pues pese a que por los signos distintivos del escrito se podría inferir que pertenecen a la misma oficina de abogados, lo cierto es que el poder otorgado por el señor Andrés Roberto Mejía Guerrero para iniciar la demanda fue especial e individualmente otorgado al Doctor Enrique Botero Villa; lo que deviene en que no se pueda tener por sustentado el recurso y en consecuencia habrá de declararse desierto el recurso dando aplicación al artículo 14 del Decreto 806 de 2020 que en su parte pertinente señala: "(...) Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto".

Por ello, se **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que contra la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, interpuso la parte demandante en el proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente decisión, devuélvase las diligencias al juzgado de origen, previa anotación en el sistema.

## **NOTIFÍQUESE**

1.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>046</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>5 de abril de 2021</u></p> <p style="text-align: center;"><b>VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4506d9dced527360eaa4bd6b9084ad9ad8e88b371bc7b9d924cf6860391eab0c**

Documento generado en 26/03/2021 03:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**